

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-074-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.**

**Respuesta a Solicitud presentada por el Sr. Ricardo Castaño Ortiz, Profesional de Apoyo, actuando en nombre del proponente SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., allegada por correo electrónico el día martes, 31 de octubre de 2017 08:12 a.m., así:**

*Por medio del presente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de oportunidad para subsanar de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-074-2017, que tiene por objeto; CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”; la anterior solicitud radica en que la CORRECCION DE LA CERTIFICACION BANCARIA, la entidad financiera tiene un tiempo estimado de 5 días hábiles para la reexpedición de la misma, teniendo en cuenta lo anterior la entidad financiera entrega la corrección del CERTIFICADO el día de hoy 31 de Julio de 2017; motivo por el cual nos es casi imposible efectuar la entrega en medio físico de la misma, además a lo anteriormente expuesto se le suma el cese de las actividades parcial de la aerolínea AVIANCA, la cual es la única empresa en el país que presta el servicio de entrega de encomienda el mismo día en la ciudad de Bogotá.*

*Por la anterior solicitamos de la manera más cordial a la entidad ampliar en 1 día el plazo de “Oportunidad de Subsanar” hasta el día de mañana 01 de noviembre de 2017.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación realizada por el interesado, es imperioso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumpliendo todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Por tanto, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

En razón a lo anterior y toda vez que los tiempos que se prevén para la ejecución del proceso precontractual del proyecto objeto de la convocatoria están ajustados y responden a la necesidad de su pronta iniciación, se le informa al interesado que no es posible acceder a su solicitud de modificar el cronograma de la convocatoria para otorgar más tiempo para que entregue la documentación que pretenda hacer valer como subsanación. Por otro lado, el problema de transporte mencionado por el proponente no es una condición generalizada que imposibilite la llegada de los documentos en el tiempo establecido, pues existen numerosas posibilidades de transporte terrestre, y aéreo por diferentes rutas y aerolíneas, que deben ser evaluadas por el proponente para responder a los tiempos del cronograma establecido.

Adicionalmente, se hace necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones por fuera del lapso de tiempo indicado para tal fin en el cronograma de la presente convocatoria, no resultando procedente la solicitud realizada por el peticionario en el sentido de que se amplíe el plazo para subsanar.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla general que indica de manera precisa los tiempos en los cuales los proponentes pueden aportar los documentos tendientes a subsanar o aclarar aspectos de su propuesta para cumplir los requisitos habilitantes, así:

#### **“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

*El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.***

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Por último es preciso señalar que esta situación guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas estructuradas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los términos de referencia la oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga por un término preclusivo y perentorio, como se señaló anteriormente en igualdad de condiciones a todos los oferentes. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta no queda habilitada. Así las cosas, no se acepta la solicitud y se Ratifica el Cronograma establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**